

3

Justicia, y Refimiento de la mencionada mi villa los
reciban Juramento por Dios nro señor en forma de Dios, de
que bien, fiel, y diligentemente usarian los dhos officios
guardando Justicia à las partes q. ante los Alcaldes la pi-
diere[n], conforme à las Leyes, y Pragmaticas de estos Reyn-
nos sin hacer coechos, ni llevar dnos demasiados, aten-
diendo al beneficio, y bien comun de la Republica, guardando
en todo el seruo. de Dios nro señor, el Rey. M. y mío, y
otorgarian fianzas levas, llanas, y abonadas q. se obliguen
à q. darian cuenta, y residencia de dhos officios en los trece-
ta dias de la Ley, cada, y quando, y à quien por mi les
fuere mandado, y q. pagarian lo q. contra ellos fuere juzga-
do, y sentenciado. Lo qual fho mando los reciban, y admi-
tan al uso, y exercicio de dhos officios, y los hayan, y tengan
por tales oficiales de Consejo, correspondiendoles con los
dnos q. les fueren devidos, y les guarden todas las onras,
preherminencias, y prerrogativas q. han gozado sus ante-
cesores, q. para todo ello les doy poder, y facultad, y los elijo
y nombro por tales oficiales de Consejo de mi villa de Alhama
en virtud del presente, q. mande despachar, firmado de
mano, sellado con el sello de mis Armas, y refrendado,

